



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 98 -2021-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco, 17 4 JUL 2021



EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:



El Oficio Múltiple N° 034-2021- GR- CUSCO-GRAD-SGCON y el Informe N° 0342-2021-GR CUSCO/PM-DA mediante el cual el CPC Marco Antonio Chávez Díaz Director de Administración, solicita se emita Resolución de Declaración de Inicio de Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable y la emisión de la Resolución de Designación, así mismo ; se efectúen las acciones en cumplimiento a la Resolución Directoral N°011-2021-EF/51.01 la cual aprueba la Directiva N°003-2021-EF/51.01, "Lineamientos Administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos", así como el Instructivo para la declaración del inicio y conformación de las comisiones de depuración y sinceramiento contable para las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos.

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, dedicado a la construcción, mejoramiento y consolidación de sistema de riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorara la calidad d vida de la población rural; cuenta con financiamiento del tesoro público mediante el Pliego 446, por la fuente de recursos ordinarios, canon y sobre canon, y con fondos previamente de Convenios Internacionales con gobiernos locales;

Que, de conformidad con los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene como funciones, entre otras, establecer las normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes; Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, se aprobaron las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438; disponiendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública; Que, en ese marco, para la implementación gradual de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público se requiere que las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos cuenten con una base de saldos depurada y estable, teniendo en cuenta que la depuración y sinceramiento contable constituye la etapa de saneamiento de las cuentas, sobre la base de la normativa vigente;

Que, del análisis a las observaciones señaladas en los informes de auditoría a la Cuenta General de la República del Perú y a los Estados Financieros de las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, se evidencian ciertas deficiencias en la aplicación de principios



contables; así como una carencia de análisis detallado en los estados financieros; la ausencia o desactualización del inventario físico valorizado; y la ausencia de regularización técnica, jurídica o financiera de bienes; entre otros; Que, con el propósito de subsanar las deficiencias contables, existe la necesidad de emitir el marco normativo para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan determinar la existencia real y sincerar los saldos de activos y pasivos de las entidades del Sector Público, a fin de brindar mayor transparencia a la rendición de cuentas, y contribuir a la toma de decisiones, en el marco del proceso gradual de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público; Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en la Octogésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales están autorizadas a destinar recursos de sus respectivos presupuestos institucionales, para financiar la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública; Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar la Directiva N° 003-2021- EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", y el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos"; De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; y en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

Que, la Resolución Directoral N°011-2021-EF/51.01, tiene como finalidad subsanar las deficiencias contables en las Entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, por tal motivo, la Dirección General de Contabilidad Pública emitió el marco normativo para la depuración y sinceramiento contable, el cual permitirá determinar la existencia real y sincerar los saldos activos y pasivos de las entidades del Sector Público, a fin de brindar mayor transparencia a la rendición de cuentas, y contribuir a la toma de decisiones, en el marco del proceso gradual de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad de Sector Público.

Que, en el punto 5.2 del documento de la referencia c), se detalla textualmente: "El titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el estado de situación financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente";

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Regional No. 005-2021-GR-CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N.º 242-2021-GR-CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE EL INICIO DE ACCIONES DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE CONFORME LO ESTABLECE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°011-2021-EF/51.01 Y SU DIRECTIVA N°003-2021-EF/51.01, "Lineamientos Administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos", así como el Instructivo para la declaración del inicio y conformación de las comisiones de depuración y sinceramiento contable para las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos.



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional mediante el Área de Informática de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. MARCO ANTONIO GARAY CAVIEDES
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS



Plan Meriss

MACC/dag
fb

- Dirección de Sistemas de Riego
- Dirección Administración.
- Dirección de Gestión del Conocimiento.
- Dirección de Planificación y Ppt.
- Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia.
- Asesoría Legal
- Archivo



Trabajemos
con
Integridad



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 12 JUL 2021
 Nº: 1731

DOCUMENTO: Informe N°369-2021-62 WJTC/PT-DO

ASUNTO: Informe legal sobre declaración de inicio de acciones de depuración y saneamiento contable de las entidades del sector público

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		24	

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:

B.D. 1298



Trabajamos
Integridad

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS

 Mgt. Ing. Marco Antonio Garay Caviedes
 DIRECTOR EJECUTIVO



2. En el punto 5.2 del documento de la referencia c), se detalla textualmente: "El titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el estado de situación financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente";
3. En el punto 5.3. menciona "El titular de la Entidad luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la Comisión de Depuración y Sinceramiento "CDS" mediante resolución, en el cual deberá de indicarse el objeto, Funciones, Presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso.

CONCLUSIÓN:

1. En atención a los fundamentos expuestos por el área usuaria y realizado el análisis del marco normativo, se considera que es menester **DECLARAR EL INICIO DE ACCIONES DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE CONFORME LO ESTABLECE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°011-2021-EF/51.01 LA CUAL APRUEBA LA DIRECTIVA N°003-2021-EF/51.01**, "Lineamientos Administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos", así como el Instructivo para la declaración del inicio y conformación de las comisiones de depuración y sinceramiento contable para las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos.
2. Corresponde proceder con la emisión de la resolución directoral correspondiente

Es cuanto informo a su Despacho, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Mgt. Jesús Duff Acuña Gonzáles
ASESOR LEGAL (e)
ICAC. 3588



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

INFORME N° 0342 - 2021-GR CUSCO/PM-DA

A : Mgt. Ing. Marco Antonio Garay Caviedes
Director Ejecutivo - Plan MERISS.

DE : CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
Director de Administración - Plan MERISS.

ASUNTO : **DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.**

REFERENCIA :

- a) Oficio Múltiple N°034-2021-GR CUSCO-GRAD-SGCON
- b) Resolución Directoral N°011-2021-EF/51.01
- c) Directiva N°003-2021-EF/51.01

FECHA : Cusco, 08 de julio del 2021

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: 08 JUL 2021
Hora: 11:08 N 1711
Folio: 21

Previo un cordial saludo, me dirijo a usted en atención al documento de la referencia 1), mediante el cual la Sub Gerencia de Contabilidad del Gobierno Regional del Cusco solicita se efectúen acciones en cumplimiento a la Resolución Directoral N°011-2021-EF/51.01 la cual aprueba la Directiva N°003-2021-EF/51.01, "Lineamientos Administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos", así como el Instructivo para la declaración del inicio y conformación de las comisiones de depuración y sinceramiento contable para las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos.

Sobre el particular, del análisis efectuado a los documentos de la referencia b) y c), hago de su conocimiento lo siguiente:

1. Que, la Resolución Directoral N°011-2021-EF/51.01, tiene como finalidad subsanar las deficiencias contables en las Entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, por tal motivo, la Dirección General de Contabilidad Pública emitió el marco normativo para la depuración y sinceramiento contable, el cual permitirá determinar la existencia real y sincerar los saldos activos y pasivos de las entidades del Sector Público, a fin de brindar mayor transparencia a la rendición de cuentas, y contribuir a la toma de decisiones, en el marco del proceso gradual de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad de Sector Público.
2. Que, en el punto 5.2 del documento de la referencia c), se detalla textualmente: "El titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el estado de situación financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente";





- i) Reportar los avances del plan de depuración y sinceramiento de los saldos contables.
- j) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP, a cargo del presidente, cuando se trate de las Comisiones Únicas.
- k) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

Conformación de la comisión: sugiere sean conformado por los siguientes trabajadores:

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo que Desempeña actualmente	Cargo dentro de CDS
01	CPC. Gregoria Tello Pompilla	Responsable de Contabilidad	Presidente
02	CPC. Teobaldo Gallegos Zegarra	Especialista en Contabilidad	Integrante
03	CPC. Tito Lenart Miranda	Especialista en Contabilidad	Integrante
04	Órgano de Control Interno		Veedor

Duración del proceso de Depuración y Sinceramiento Contable: según el numeral 5.8 de la directiva se establece: "El Titular de la Entidad aprobara mediante resolución los resultados de los avances de la ejecución del Plan de depuración y Sinceramiento (PDS) dentro de los diez (10) días calendario siguientes al plazo máximo de presentación de información financiera y presupuestaria de periodo semestral" en ese sentido el plazo del proceso de depuración y sinceramiento a cargo de la comisión de Depuración y Sinceramiento Contable será hasta el mes de 15 de diciembre del 2021.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

CPC. Marco Antonio Chávez Díaz
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION
SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

0940

Cusco, 05 de julio de 2021

OFICIO MULTIPLE N° 034-2021-GR-CUSCO-GRAD-SGCON

Señor(a):

Ing^o. Marco Antonio Garay Cavieres

DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS (U.E. 000791)

Ciudad.-

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PERU-PLAN MERISS INKA
MESA DE PARTES

Fecha: 06 JUL 2021

Hora: 8:30 N° 1470

Folios: 17 Firma: [Signature]

ASUNTO : Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público

Referencia : a.- Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01.
b.- Directiva N° 003-2021-EF/51.01.
c.- Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable.

Mediante el presente me dirijo a ustedes, con la finalidad de hacer de vuestro conocimiento la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, el mismo que en su Artículo 1. Aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos" y en el Artículo 2. Aprueba el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", que como Anexo forma parte integrante de la Resolución Directoral.

Al respecto, se solicita se sirva remitir a más tardar el día **lunes 12 del presente**, lo siguiente:

- Resolución del Titular de "Declaración de Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable"
- Resolución del Titular de "Designación y probación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable Individual".

Sin otro particular hago propicia la ocasión para expresarles las muestras de mi especial deferencia.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION
SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD

[Signature]

CPC. Zunilda Huallpayunca Calderón
SUB GERENTE

C.C
ARCHIVO
GRAD
ZHC/ryjkt

Cusco, 06 de Julio de 2021

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Contabilidad

Para: 1. Para su atención 6. Opinión y Recomendación
2. Devolver al Interesado 7. Su Conocimiento
3. Acción Necesaria 8. Revisión y Trámite
4. Preparar Respuesta 9. Archivar
5. Informar 10. Otros

Observaciones: NO SE ENCONTRÓ

CPC. Marco Antonio Garay Cavieres
DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS

017

Que, del análisis a las observaciones señaladas en los informes de auditoría a la Cuenta General de la República del Perú y a los Estados Financieros de las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, se evidencian ciertas deficiencias en la aplicación de principios contables; así como una carencia de análisis detallado en los estados financieros; la ausencia o desactualización del inventario físico valorizado; y la ausencia de regularización técnica, jurídica o financiera de bienes; entre otros;

Que, con el propósito de subsanar las deficiencias contables, existe la necesidad de emitir el marco normativo para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan determinar la existencia real y sincerar los saldos de activos y pasivos de las entidades del Sector Público, a fin de brindar mayor transparencia a la rendición de cuentas, y contribuir a la toma de decisiones, en el marco del proceso gradual de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en la Octogésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales están autorizadas a destinar recursos de sus respectivos presupuestos institucionales, para financiar la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", y el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; y en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Aprobar la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos".

Artículo 2. Instructivo

Aprobar el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

015



Directiva N° 003-2021-EF/51.01

Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01

“Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”

1. OBJETO

El objeto de la presente Directiva es establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable (en adelante, Lineamientos) de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en cumplimiento del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y de la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01.

Estos Lineamientos, son parte del proceso de implementación gradual de las NICSP, que tienen como finalidad brindar mayor transparencia a la rendición de cuentas de las Entidades, respecto de la gestión de los recursos públicos; así como, contribuir a la toma de decisiones por los usuarios de la información financiera.

Este proceso de implementación gradual inicia con la etapa de preparación, en que se contempla la depuración y sinceramiento contable, que permita determinar la existencia y/o sincerar los saldos de activos y pasivos de las Entidades.

En ese sentido, la Dirección General de Contabilidad Pública establece los Lineamientos Administrativos, Lineamientos Contables, Instructivos y otras disposiciones necesarias para la depuración y sinceramiento contable (en adelante, Normas de Depuración y Sinceramiento).

2. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3 Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 2.4 Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- 2.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41, Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 2.7 Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, Aprueban Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público Edición 2020, y derogan las normas contables que se oficializaron con la R.D. N° 010-2018/EF-51.01.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

Para los presentes Lineamientos, el proceso de depuración y sinceramiento contable, comprende las etapas de: identificación de saldos, levantamiento de datos, estudio y evaluación, toma de decisiones y conservación.

- c) **Unidad Ejecutora:** Constituye el nivel descentralizado u operativo de las Entidades Individuales o Entidades Consolidadoras del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales.
- d) **Entidades Individuales:** Son las entidades constituidas por una sola unidad ejecutora, o que no siendo unidades ejecutoras rinden cuentas a la DGCP.
- e) **Entidades Consolidadoras:** Son las entidades constituidas por varias unidades ejecutoras, que rinden cuentas a la DGCP.

Las Entidades deben tomar en cuenta el glosario de las NICSP aprobadas por la DGCP.

5. AUTORIDAD A CARGO

- 5.1 El Titular de la Entidad, según el alcance señalado en el numeral 3 de la presente Directiva (en adelante, el Titular de la Entidad), quien presenta la rendición de cuentas a la DGCP, es la autoridad máxima y responsable del proceso de depuración y sinceramiento contable.
- 5.2 El Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente. Asimismo, garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda.
- 5.3 El Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la CDS mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso.
- 5.4 La CDS se establece a través de la conformación de una Comisión Única o de una Comisión Central a nivel de la Entidad, cuando esta sea una entidad individual o una entidad consolidadora, respectivamente.

En el caso de las entidades consolidadoras, el Titular de la Entidad designa, a recomendación del jefe o responsable de la unidad ejecutora, Comisiones Funcionales para la depuración y sinceramiento contable por cada unidad ejecutora, las cuales estarán bajo la supervisión de la Comisión Central. Las comisiones deben designarse mediante resolución con los criterios mencionados en el numeral 5.3.

- 5.5 El Titular de la Entidad debe asegurar que la CDS cuente con los recursos y el apoyo profesional necesarios, para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable, teniendo en cuenta las disposiciones en materia presupuestaria.
- 5.6 El Titular de la Entidad debe disponer y asegurar que se brinden las facilidades necesarias para el acceso a la información, que permita a la CDS, llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- 5.7 El Titular de la Entidad debe dar seguimiento al cumplimiento de las acciones de depuración y sinceramiento contable, a partir del diagnóstico de la situación de los saldos contables, elaborado por la CDS, donde se identifican aquellos saldos que no estén registrados, o que no cuenten con documentación sustentatoria, o

6.2 Funcionamiento de Comisiones de Depuración y Sinceramiento

6.2.1 De las Comisiones Funcionales y Comisiones Únicas

Son funciones de las Comisiones Funcionales y Comisiones Únicas las siguientes:

- a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- b) Elaborar el PDS, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, sea física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
- f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables, a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientados a la depuración y sinceramiento contable.
- g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
- h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
- i) Reportar los avances del plan de depuración y sinceramiento de los saldos contables a la Comisión Central, cuando se trate de las Comisiones Funcionales
- j) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP, a cargo del presidente, cuando se trate de las Comisiones Únicas.
- k) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

6.2.2 De la Comisión Central

Son funciones de la Comisión Central las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento y monitoreo a los avances de los planes de depuración y sinceramiento contable de las Comisiones Funcionales.
- b) Consolidar los resultados de los avances para la presentación y aprobación del Titular de la Entidad, en las formas y plazos establecidos según las Normas de Depuración y Sinceramiento.
- c) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP, a cargo del Presidente de la

	trámite y diligenciamiento de acciones administrativas y legales cuando corresponda. La CDS concluye estas acciones con las recomendaciones para efectuar los registros de depuración y sinceramiento contable.
Toma de decisiones	Es el acto administrativo de conformidad por parte del Titular de la Entidad, sustentada en las conclusiones y recomendaciones emitidas por la CDS.
Conservación	Son las acciones de digitalización, custodia y mantenimiento de la documentación soporte del proceso de depuración y sinceramiento contable.
Conclusiones	Es el resultado del proceso de depuración y sinceramiento contable, de conformidad con los objetivos establecidos.

6.5 Documentación

- a) Ficha de depuración y sinceramiento: documento interno que resume la situación, el análisis y las conclusiones de la cuenta contable objeto de depuración y sinceramiento contable.
- b) Expediente de depuración y sinceramiento: legajo de documentos que consolidan información, acciones necesarias, recomendaciones y demás información útil, para sustentar la depuración y sinceramiento contable.
- c) Actas de reunión: documento interno que consigna los temas tratados, las conclusiones y/o acuerdos del personal involucrado en la depuración y sinceramiento contable.
- d) Informe de avance: documento que muestra el grado de avance de las acciones definidas en el plan de depuración y sinceramiento de la Entidad. Estos informes deben ser presentados a la DGCP, en las formas y plazos que establezca sus Normas de Depuración y Sinceramiento.
- e) Informe final: documento que contiene un resumen del análisis y las acciones realizadas por cada cuenta contable, según el PDS. Este informe es presentado a la DGCP en las formas y plazos que establezca sus Normas de Depuración y Sinceramiento.
- f) Otros documentos.

7. IDENTIFICACIÓN DE CUENTAS CONTABLES

Las Entidades deben identificar las cuentas contables que requieran la aplicación de un proceso de depuración y sinceramiento contable, considerando entre otros, los siguientes indicios:

- a) Los derechos y obligaciones cuya exigibilidad y cancelación, respectivamente, no sea posible identificar.
- b) Los derechos y obligaciones que no cuenten con documentación que sustente la transacción de la cual surgen.
- c) La imposibilidad de establecer responsabilidades por la pérdida de bienes o derechos que son atribuibles a la Entidad.

- a) Conciliaciones bancarias.
- b) Inventarios físicos.
- c) Informes de valorización o tasación.
- d) Confirmaciones con clientes, proveedores y terceros.
- e) Requerimientos a terceros.
- f) Conciliaciones con otras entidades y terceros.
- g) Reconstrucción de expedientes.
- h) Constancias y certificados.
- i) Otra documentación.

8.3 Acciones Nivel 3: son acciones de carácter extraordinario, que resultan ante la imposibilidad de conseguir documentación bajo las acciones de nivel 1 y nivel 2, estas acciones incluyen la realización de informes sustentados en documentos que contengan argumentos técnicos, legales, administrativos entre otros, a falta de documentación contable. Estos informes son revisados y aprobados por la CDS e incluidas en el expediente de depuración y sinceramiento.

En la ejecución de estas acciones, de detectar indicios o evidencia de actos que conlleven a responsabilidades administrativas o legales, se comunicarán tales hechos al Titular de la Entidad, a fin de que se adopte las acciones que corresponda.

9. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

- 9.1** La CDS analiza y evalúa los expedientes presentados por las áreas y/o equipos de trabajo, revisa la evidencia documentaria y el análisis de las propuestas técnicas presentadas, con la finalidad que se recoja en las conclusiones del Informe Técnico sobre el registro de las correcciones y reclasificaciones, como producto de las acciones de depuración y sinceramiento contable; de ser el caso, sugiere al Titular de la Entidad disponga a las áreas competentes inicien las acciones administrativas y legales que pudieran corresponder, así como, puede proponer que se requiera al OCI, inicie las acciones de control que pudiera corresponder.
- 9.2** La Procuraduría Pública en el marco de lo establecido en el inciso 1, del numeral 15.3 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, emite un informe legal que sustente el castigo contable.
- 9.3** En el caso de las entidades que no cuenten con Procurador Público, el jefe de asesoría jurídica o quien haga sus veces, le corresponde la obligación señalada en el numeral precedente.

10. TOMA DE DECISIONES

El Titular de la Entidad es el responsable de aprobar el informe final elaborado y propuesto por la CDS respecto de las acciones de depuración y sinceramiento contable, los procesos administrativos y legales vinculados, así como los registros contables necesarios para la depuración y sinceramiento. La aprobación debe ser formalizada a través de resolución emitida por el Titular de la Entidad con base en los expedientes elaborados para la depuración y sinceramiento contable.

13. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única. – Las entidades que a la fecha hayan iniciado proceso de depuración contable con anterioridad a la vigencia de los presentes Lineamientos sin haberlo concluido, deben adecuar sus procedimientos a lo normado en la presente Directiva.

		<ul style="list-style-type: none"> - Funciones - Presidente e integrantes (mínimo de 3) - Plazo de duración <p>La Entidad consolidadora, debe presentar el detalle de sus comisiones en una sola resolución.</p>		aprueba el presente Instructivo
--	--	---	--	---------------------------------

3. MEDIO PARA LA PRESENTACIÓN

La resolución de la Declaración de Inicio de Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable y la resolución de la Designación y Aprobación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable indicadas en el numeral anterior, deben ser legibles, estar debidamente suscritas, escaneadas y ser incluidas en su totalidad en un único archivo PDF, las cuales serán remitidas mediante oficio dirigido a la DGCP, en los plazos señalados en el numeral anterior, y será presentado, a través de la mesa de partes virtual del MEF (mesadepartes@mef.gob.pe) conforme a los requisitos y horarios de atención establecidos. El oficio debe indicar como asunto el que corresponde a cada entregable, según la tabla anterior con atención al sectorista y/o especialista en contabilidad de los CONECTAMEF, según corresponda (ver listado de sectoristas en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas).